

# ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCIÓN No. 0954 (16 de agosto de 2024)

"Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja para la contratación del servicio de Internet de acuerdo con los lineamientos técnicos de conectividad escolar 2024 del Ministerio de Educación Nacional"

### LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACION ESTATAL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas mediante el Decreto 0281 del 08 de mayo de 2024 y demás normas concordantes vigentes,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado siendo el deber de este asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: "CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (...). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo".

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas "Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado..."

Que el Articulo 11 ibídem, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.

Que el numeral 2° del artículo 143 de la Ley 2294 de 2023, establece: "TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:

(...) 2. En articulación con el Ministerio de Educación Nacional promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica. (...)".

Que el Internet es una herramienta fundamental para el aprendizaje en las instituciones educativas que permite incorporar las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos de enseñanza generando un impacto positivo en la calidad de la educación y por ende en el desarrollo integral de los estudiantes preparándolos para el futuro.

Que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deben adelantar las gestiones administrativas para garantizar el acceso a Internet de los estudiantes de preescolar, básica y media y así avanzar en la transformación digital del país, aportando al mejoramiento de la conectividad en las instituciones educativas del sector oficial las cuales son objetivo del Ministerio de Educación Nacional.

Que a la fecha, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no se encuentra disponible un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de Conectividad; por lo cual, las entidades compradoras tienen la posibilidad de adquirir los servicios de Conectividad a través de la modalidad que en derecho corresponda y conforme al procedimiento que establece la Ley 1150, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la contratación pública.

Que es deber de la ETC Municipio de Tunja garantizar el acceso a Internet en cada institución educativa oficial en cumplimiento a las obligaciones, condiciones y características establecidas en los lineamientos técnicos de conectividad escolar 2024 del Ministerio de Educación Nacional, contribuyendo al logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Conectemos Tunja con el Mundo".

Que una vez finalizada la Orden de Compra Nro. 105006 de 2023, el pasado 28 de junio de 2024, la cual tenía por objeto: "SET-49 Contrato de suministro de una solución de conectividad consistente en la instalación y prestación del servicio de internet en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja – Boyacá, bajo los lineamientos de Conectividad 2022 del Ministerio de Educación Nacional. P\_03.075", se requiere adelantar la contratación para el servicio de Internet por el tiempo restante del calendario académico de la presente vigencia fiscal.

Que la contratación del servicio de Internet para las 31 sedes de las Instituciones Educativas Oficiales contempladas en el Anexo Técnico Nº 1, que hace parte integral de esta Resolución, deberá mantener los requerimientos técnicos de la Orden de Compra Nro. 105006 de 2023 y los lineamientos técnicos de conectividad escolar 2024.

Que el valor de asignado a cada una de las Instituciones Educativas Oficiales para la contratación del servicio de Internet, establecido en el Anexo Técnico Nº 1 y que hace parte integral de esta Resolución, se ha proyectado con un incremento del 7,18% con base en la variación del IPC denotada en el Boletín Técnico del DANE correspondiente al mes de junio de 2024 y publicado en la página oficial de dicha Entidad.

Que en cada institución educativa y sus sedes, el proveedor del servicio deberá proporcionar una solución Wi-Fi de diversas gamas. Los equipos por instalar serán provistos en comodato y retirados por el contratista al concluir el contrato; todos los accesorios, materiales, recurso humano, recurso tecnológico debe ser provisto por el contratista sin que este cause ningún costo adicional a la Secretaría de Educación Territorial. En total el contratista debe instalar, configurar y prestar soporte técnico a noventa y cinco (95) zonas Wifi, las cuales deben estar distribuidas según lo contemplado en el Anexo Técnico Nº 2, que hace parte integral de esta Resolución.

Que la celebración de contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008).

Que conforme al estudio realizado por la Secretaría de Educación Territorial se requiere conectividad en 31 sedes de las Instituciones Educativas Oficiales de Tunja, beneficiando a 16.784 estudiantes de preescolar, básica y media de la ciudad con el acceso a Internet; por lo cual, es necesario asignar y transferir la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$ \$131.550.368,13) a las siguientes Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja para la contratación del servicio de Internet de acuerdo a los lineamientos técnicos de conectividad escolar 2024 del Ministerio de Educación Nacional, así:

NIT FSE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VALOR ASIGNADO
900075948-3	I.E. Gimnasio Gran Colombiano	\$ 8.098.662,91
891800493-3	I.E. Silvino Rodríguez	\$ 13.970.894,12
820004402-0	I.E. Libertador Simón Bolívar	\$ 10.248.871,20
820001994-5	I.E. Julius Sieber	\$ 17.125.510,24
800077159-5	INEM Carlos Arturo Torres	\$ 20.033.682,05
820001460-4	Instituto Técnico Gonzalo Suárez Rendón	\$ 15.224.925,80
820000274-6	I.E. Gustavo Rojas Pinilla	\$ 17.499.556,46
800128291-1	I.E. Antonio José Sandoval Gómez	\$ 4.655.750,36
800067231-5	Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón	\$ 12.422.620,30
891800470-4	Escuela Normal Superior Santiago De Tunja	\$ 4.658.832,93
820004403-8	I.E. Rural del Sur	\$ 7.611.061,75
TOTAL		\$ 131.550.368,13

Que el Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2024150010069 y la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad número 20242265, con cargo al código presupuestal A.2.3.9.06.22.01.0700.01.27 "Programa Conectividad", fuente Sistema General de Participaciones Sector Educación – Componente Prestación del Servicio.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

# RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y TRANSFERIR a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$ \$131.550.368,13), para la contratación del servicio de Internet de acuerdo con los lineamientos técnicos de conectividad escolar 2024 del Ministerio de Educación Nacional conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído y de acuerdo con el siguiente pormenor:

NIT FSE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VALOR ASIGNADO
900075948-3	I.E. Gimnasio Gran Colombiano	\$ 8.098.662,91
891800493-3	I.E. Silvino Rodríguez	\$ 13.970.894,12
820004402-0	I.E. Libertador Simón Bolívar	\$ 10.248.871,20
820001994-5	I.E. Julius Sieber	\$ 17.125.510,24
800077159-5	INEM Carlos Arturo Torres	\$ 20.033.682,05
820001460-4	Instituto Técnico Gonzalo Suárez Rendón	\$ 15.224.925,80
820000274-6	I.E. Gustavo Rojas Pinilla	\$ 17.499.556,46
800128291-1	I.E. Antonio José Sandoval Gómez	\$ 4.655.750,36
800067231-5	Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón	\$ 12.422.620,30
891800470-4	Escuela Normal Superior Santiago De Tunja	\$ 4.658.832,93
820004403-8	I.E. Rural del Sur	\$ 7.611.061,75
TOTAL		\$ 131.550.368,13

PARÁGRAFO PRIMERO. La contratación con cargo a estos recursos debe garantizar la prestación efectiva del servicio de Internet con "calidad" cumpliendo con las recomendaciones técnicas dadas por en el lineamiento técnico expedido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual permitirá brindar un mayor impacto en cubrimiento y beneficio a los estudiantes y docentes durante el calendario académico que resta de la presente vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General del Municipio de Tunja para que gire a las instituciones educativas oficiales relacionadas en el Artículo Primero de esta Resolución, los recursos asignados con cargo al código presupuestal A.2.3.9.06.22.01.0700.01.27 "Programa Conectividad", fuente Sistema General de Participaciones Sector Educación – Componente Prestación del Servicio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20242265.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. Los rectores de las instituciones educativas deberán incorporar al presupuesto de los Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica para la contratación del servicio de Internet y serán responsables de ejecutar los recursos transferidos. Así mismo, en concordancia con la normatividad vigente, deberán presentar a la Secretaría de Educación Territorial un informe bimestral sobre la ejecución de los recursos dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada bimestre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Entidad Territorial apoyará a las instituciones educativas en el proceso de contratación y en la supervisión de los contratos que se suscriban a través del profesional designado para tal fin, de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio de Internet durante el

B

calendario académico en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia teniendo en cuenta los lineamientos técnicos de conectividad escolar 2024 del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los saldos disponibles y libres de afectación o recursos no ejecutados, producto de esta asignación específica deberán ser reintegrados por la Institución Educativa de manera inmediata a la ETC Municipio de Tunja, junto con los respectivos rendimientos financieros.

PARÁGRAFO TERCERO. La ETC Municipio de Tunja, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 7, numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, realizará la inspección y vigilancia de los recursos transferidos a los Fondos de Servicios Educativos a través de la Secretaría de Educación Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales relacionadas anteriormente en los términos de la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

# PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año 2024.

LUZ MILA ACEVEDO GALÁN

Directora Unidad Especial de Contratación Estatal

Proyectó: Jorge Fernando Vargas Cruz / Profesional Universitario SE

Proyectó: Jaime Hernández Suárez / Profesional Especializado SET

Revisó: Leidy Johana Sierra Ángulo / Profesional Universitario SET

Revisó: Diana Carolina Moreno Suesca / Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial

Aprobó: Alfonso Rincón Pérez / Secretario de Educación Territorial